

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 17 de diciembre de 1994

Núm. 286

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

#### CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector Industria y Comercio de la Vid, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de noviembre de 1994.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S.-El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEON, AÑO 1994.

##### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 19.- Ambito funcional y territorial.-** El presente convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, Orden Ministerial de 11 de Junio de 1971. No siendo de aplicación este convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

**ARTICULO 20.- Ambito personal.-** El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 19, apartado 3º, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de Marzo.

**ARTICULO 31.- Vigencia y duración.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1994, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1994.

**ARTICULO 42.- Condiciones más beneficiosas.-** Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

**ARTICULO 50.- Normas supletorias.-** Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de 11 de Junio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

##### CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 60.- Jornada de trabajo.-** La jornada laboral será partida o continuada, de lunes a viernes, de 40 horas semanales en cómputo anual de trabajo efectivo con un máximo de 1.808 horas. En la jornada continuada los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Los sábados de las semanas en que el viernes de la misma o el lunes de la próxima sean festivos, trabajará en jornada de mañana el 25% de la plantilla, compensándose las horas trabajadas en dichos sábados.

En jornada partida se trabajará: por la mañana de 9 a 13 horas y por la tarde de 15 a 19 horas.

El horario de los sábados no se aplicará al personal de turno de las Fábricas de Alcoholes por las especiales características de esta industria, al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.808 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de las distribuciones irregulares de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el



contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75 %.

**ARTICULO 72.- Horario mercantil en las fiestas de León.-** Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

**PROVINCIA:** Durante las fiestas locales se estará a los usos y costumbres establecidas para el comercio de cada lugar.

**ARTICULO 80.- Vacaciones.-** El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de 30 días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresarios y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el día de descanso semanal.

En el supuesto de que a 30 de Noviembre de 1993 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le correspondan.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute más la antigüedad.

**ARTICULO 90.- Licencias.-** El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos y motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores que se detallan a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc. o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

### CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

**ARTICULO 109.- Salario.-** Los salarios pactados para 1994 en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

1.- **Clausula de Revisión Salarial.** En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4,75% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1994, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

2.- **Clausula de Revisión Variable.** Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la Clausula de Revisión general.

En el caso de que en momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del IPC

interanual establecido por el INE, alcanzase un incremento superior al 4,75% se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas, incluidas prorratas que hayan correspondido al trabajador durante el año 1.994. Y se abonará de una sola vez junto con la liquidación.

**ARTICULO 110.- Gratificaciones extraordinarias.-** Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su art. 58, abonándose sobre el salario base del convenio a que se refiere la columna 1 del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de Julio y Diciembre.

**ARTICULO 120.- Antigüedad.-** Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de 1.886 pts. diarias para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 1.886 pts., se descontará o aumentará automáticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Para los trabajadores que hayan cumplido o cumplan 57 años será descongelada la base de antigüedad.

En el supuesto de que por disposición legal se computaran a efectos de jubilación, se procurará en convenios sucesivos ir reduciendo el periodo de congelación de dicha antigüedad hasta alcanzar el tope que se utilice para su cálculo.

**ARTICULO 130.- Dietas.-** A partir de la entrada en vigor del presente convenio las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía:

Dieta completa : 2.425 pts.

Media dieta : 1.214 pts.

Para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y Sidreras, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1.971 y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

**ARTICULO 140.- Quebranto de moneda.-** Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.932 pts.

**ARTICULO 150.- Sistema especial de jubilación.-** Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (AI).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo del A.I.

**ARTICULO 160.- Horas extraordinarias.-** Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter

sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

**ARTICULO 170.- Jubilación forzosa a los 65 años.-** Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

**ARTICULO 180.- Clausula de Descuelgue.-** El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente clausula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 199.- Garantías Sindicales.-** Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

**CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**ARTICULO 209.- Seguridad Social.-** En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

**ARTICULO 219.- Seguridad e higiene en el trabajo.-** Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, art. 85 y siguientes.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

**ARTICULO 229.- Ropa de trabajo.-** Las empresas afectadas por este convenio entregarán a todo el personal las siguientes prendas de trabajo: Bata, buzo, chaquetilla y pantalón y, además las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de Enero y Julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen por su trabajo específico.

**CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- Comisión Paritaria.-** Son funciones específicas de la misma, las siguientes:

- 1.- Interpretación del Convenio.
- 2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos 15 días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Marcelino Caballero Conde, y D. Jorge Oliver Rollo, y un representante de la central sindical UGT y otro de CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. Eugenio Bermejo Rivas y D. Juan-José Menéndez Pérez y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

**SEGUNDA.- Denuncia.-** Este convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

**TERCERA.- Atrasos.-** Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente convenio se abonarán en el mes de Noviembre de 1,994.

**CUARTA. Indivisibilidad.-** El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

**QUINTA.- Contratos temporales.-** Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, sin excepción de los de interinidad o de campaña.

**SEXTA.-** Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente convenio.

**SEPTIMA.- FORMACION.-** Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León a diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**Anexo I**

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, LEON, AÑO 1994.**

CATEGORIA LABORAL	MES	DIA	PLUS DIST. Y TR. DIA
<b>TECNICOS</b>			
Con título superior ....	92.033		312
Con título medio .....	89.071		"
Con título inferior ....	86.118		"
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
Encarg. gral. bod. y fabr	89.071		312
Encarg. laboratorio ....	83.869		"
Ayudante laboratorio ...	82.388		"
Auxiliar laboratorio ...	80.901		"
<b>OBREROS</b>			
Capataz bodega .....	2.845		312
Encargado cuadrilla .....	2.801		"
Oficial 1ª .....	2.773		"
Oficial 2ª .....	2.677		"
Oficial 3ª .....	2.573		"
Encarg. cuadrilla peones .....	2.773		"
Peones especializados .....	2.534		"
Peones .....	2.475		"
Pinche 16 y 17 años .....	1.838		"
Limpiadora jornada completa ...	2.475		"
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe 1ª .....	89.071		312
Jefe 2ª .....	86.092		"
Oficial 1ª .....	83.892		"
Oficial 2ª .....	80.901		"
Auxiliar .....	77.928		"
Aspirante 16-18 años ...	54.912		"

**SECTOR COMERCIO**

<b>OPERARIOS</b>			
Jefe personal .....	89.071		312
Jefe almacén .....	86.092		"
Encarg. establ. venta ...	83.869		"
Dependiente mayor .....	80.901		"
Dependiente 25 años ....	77.928		"
Dependiente 22-25 años ...	76.446		"
Auxiliar .....	74.959		"

CATEGORIA LABORAL	MES	DIA	PLUS DIST.Y TR.DIA
Aprendiz 16-17 años ....	54.910	312	
Limpiadora jorn. compl..	74.959	"	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Contable .....	83.869	312	
Cajero .....	80.901	"	
Oficial .....	77.928	"	
Auxiliar .....	74.959	"	

Siguen firmas ilegibles.

11090

Núm. 11845.-45.696 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del territorio

Se han presentado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las siguientes solicitudes de creación de ampliación y cambio de titular de los siguientes Cotos Privados de Caza:

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. de Peregrinos s/no, León) la parte del mismo tramitada y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado.

#### EXPEDIENTES DE CREACION

- Nº1.- Solicitante: D. Jose Luis Noriega Coque.  
Terrenos afectados: Fincas particulares M.U.P. Nº 563 y 570  
Entidad Local: Orones  
Termino municipal: Boñar
- Nº2.- Solicitante: Junta Administrativa de Compludo  
Terrenos afectados: Monte de U.P nº 297  
Entidad Local: Compludo  
Termino Municipal: Ponferrada.
- Nº3.- Solicitante: D. Jose Luis Machado Gomez  
Terrenos afectados: Fincas particulares.  
Entidad Local: Vanidozes  
Termino Municipal: Magaz de Cepeda.
- Nº4.- Solicitante: D. Juan Javier Aller Gutiérrez  
Terrenos afectados: Fincas particulares.  
Entidad Local: Prioro  
Termino Municipal: Prioro
- Nº5.- Solicitante: D. Jeronimo Carrera Cañal.  
Terrenos afectados: Fincas particulares y terrenos comunales.  
Entidad Local: Trabazos  
Termino Municipal: Encinedo
- Nº6.- Solicitante: Junta Administrativa Las Muecas, El Otero San Martin de Valdetuejar, Taranilla y Villalmonte  
Terrenos afectados:Montes de U.P Nº:509,504,506,512,513,514 y Fincas particulares.  
Entidad Local:Las Muecas, El Otero, San Martin de Valdetuejar, Taranilla y Villalmonte.  
Termino Municipal: Valderrueda.
- Nº7.- Solicitante : Junta Administrativa de Buiza de Gordon  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 673 y 689  
Entidad Local: Buiza  
Termino Municipal: La Pola de Gordón
- Nº8.- Solicitante: Sociedad de Caza San Roque  
Terrenos afectados: Fincas particulares  
Entidad Local: La Bañeza  
Termino Municipal : La Bañeza
- Nº9.- Solicitante: Junta Administrativa de Robledo de las Traviesas.  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 375  
Entidad Local: Robledo de las Traviesas  
Termino Municipal: Noceda

Nº10.-Solicitante: Junta Administrativa de Langre del Bierzo  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 829 y terrenos comunales.  
Entidad Local: Langre del Bierzo  
Termino Municipal: Berlanga del Bierzo.

Nº11.-Solicitante:Junta Administrativa de Murias de Ponjos, Ponjos, Valdesamario y La Utrera.  
Terrenos afectados: Monte de U.P. ,nº 252  
Entidad Local: Murias de Ponjos, Ponjos, Valdesamario y La Utrera.  
Termino Municipal: Valdesamario.

Nº12.-Solicitante: Junta Administrativa de Cerezales del Condado  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 115  
Entidad Local: Cerezales del Condado  
Termino Municipal: Vegas del Condado

Nº13.-Solicitante: Ayuntamiento de Ponferrada  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 394  
Entidad Local: Santa Lucia  
Termino Municipal: Ponferrada

Nº14.-Solicitante: Junta Administrativa de Iqueña, Colinas del Campo, Urdiales y Los Montes, Quintana de Fusero  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 348,352,354 y 353.  
Entidad Local: Iqueña, Colinas del Campo, Urdiales y Los Montes, Quintana de Fuseros  
Termino Municipal: Iqueña

Nº15.-Solicitante: Junta Administrativa de Albares y Santa Marina  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 287  
Entidad Local: Albares y Santa Marina  
Termino Municipal: Torre del Bierzo

Nº16.-Solicitante: Junta Administrativa de Tejerina  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 503, terrenos comunales y fincas particulares  
Entidad Local: Tejerina  
Termino Municipal: Prioro

Nº17.-Solicitante:Junta Administrativa de La Granja de San Vicente  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 292 y 293  
Entidad Local: La Granja De San Vicente  
Termino Municipal: Torre del Bierzo

Nº18.-Solicitante: Junta Administrativa de Pardare de Torio  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 669 y 671  
Entidad Local: Pardare de Torio  
Termino Municipal: Matallana de Torio

Nº19.-Solicitante: D. Juan Carlos Mallo Alvarez  
Terrenos afectados: Fincas particulares ( El Mular y Buzquemado)  
Entidad Local: Montrondo  
Termino Municipal: Murias de Paredes

Nº20.-Solicitante: Ayuntamiento de Ponferrada  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 299  
Entidad Local: Carracedo de Compludo  
Termino Municipal: Ponferrada

Nº21.-Solicitante: Junta Administrativa de Piedrafita de Babia  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 133 y 137  
Entidad Local: Piedrafita de Babia  
Termino Municipal: Cabrillanes

Nº22.-Solicitante: Junta Administrativa de San Bartolomé de Rueda.  
Terrenos afectados:Fincas particulares, Montes de L.D. nº 163,176,189 y 192, Monte de U.P. nº 112  
Entidades Locales: San Bartolome de Rueda y Gerjín  
Termino Municipal: Gradefes

#### EXPEDIENTES DE AMPLIACION

- Nº1.- Coto Privado de Caza LE-10.684  
Solicitante: D. Francisco Martinez Martinez  
Terrenos afectados: Terrenos comunales de la Junta Administrativa de San Roman de Bembibre  
Entidad Local: SAN Roman de Bembibre  
Termino Municipal: Bembibre
- Nº2.- Coto Privado de Caza LE-10.427  
Solicitante: D. Alfredo Zamarrano Gonzalez  
Terrenos afectados: Montes de L.D. nº 252, 254 y 258  
Entidad Local Arlanza-Santibañez del Toral San Esteban del Toral y Labariego.  
Termino Municipal: Bembibre.
- Nº3.- Coto Privado de Caza LE-10.360  
Solicitante: Club "El Coron"  
Terrenos afectados: Fincas particulares (cambio titular 10.399), Montes de U.P. nº 370 y 372 y terrenos comunales.  
Entidad Local: Cabanillas de San Justo, San Justo de Cabanillas.  
Termino Municipal: Noceda

- No4.- Coto Privado de Caza LE-10.347  
Solicitante: Sociedad de Cazadores "Coto El Oza"  
Terrenos afectados: Fincas Particulares  
Entidad Local: Valdecañada  
Termino Municipal: Ponferrada.
- No5.- Coto Privado de Caza LE-10.186  
Solicitante: Junta Administrativa de Villahibiera  
Terrenos afectados: Fincas particulares  
Entidad Local: Villahibiera  
Termino Municipal: Valdepolo
- No6.- Coto Privado de Caza LE-10.771  
Solicitante: D. Domitilo Cabero Lopez  
Terrenos afectados: Terrenos comunales  
Entidad Local: Villamontán de la Valduerna  
Termino Municipal: Villamontán de la Valduerna
- No7.- Coto Privado de Caza LE-10.780  
Solicitante: Junta Administrativa de San Juan de Paluezas.  
Terrenos afectados: Fincas particulares  
Entidad Local: San Juan de Paluezas  
Termino Municipal: Borrenes
- No8.- Coto Privado de Caza LE-10.559  
Solicitante: Junta Adva. Villamoratiel de las Matas.  
Terrenos afectados: Terrenos comunales  
Entidad Local: Villamoratiel de las Matas  
Termino Municipal: Villamoratiel de las Matas
- No9.- Coto Privado de Caza LE-10.645  
Solicitante: Junta Adva. de Herreros de Rueda  
Terrenos afectados: Fincas particulares  
Entidad Local: Herreros de Rueda  
Termino Municipal: Cubillas de Rueda
- No10.-Coto Privado de Caza LE-10.842  
Solicitante: Sociedad de Cazadores ALDEVILLA  
Terrenos afectados: Terrenos comunales  
Entidad Local: Villalquite  
Termino Municipal: Valdepolo
- No11.-Coto Privado de Caza LE-10.255  
Solicitante: Sociedad de Cazadores Pardave  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 668  
Entidad Local: Pardave de Torio  
Termino Municipal: Matallana de Torio
- EXPEDIENTES CON CAMBIO DE TITULAR CON POSIBLES MODIFICACIONES DEL COTO
- No1.- Coto Privado de Caza LE-10.255  
Titular entrante: Sociedad de cazadores Pardave  
Titular saliente: D. Argimiro Gutiérrez García  
Entidad Local: Pardave de Torio  
Termino Municipal: Matallana de Torio
- No2.- Coto Privado de Caza LE-10.554  
Titular entrante: Asociación de Cazadores "El Seo"  
Titular saliente: D. Jose Rodriguez Vergara  
Entidad Local: Oencia y Castropete  
Termino Municipal: Oencia
- No3.- Coto Privado de Caza LE-10.154  
Titular entrante: D. Benito Carracedo Rubio  
Titular saliente: D. Manuel Prieto Campomanes  
Entidad Local: Felechares de la Valderia y Ayoo de Vidriales.
- No4.- Coto Privado de Caza LE-10.162  
Titular entrante: Sdad. de Cazadores de Quintana de Raneros  
Titular saliente: D. Jose Luis Huerga Nicolas  
Entidad Local: Quintana de Raneros  
Termino Municipal: Santovenia de la Valdoncina
- No5.- Coto Privado de Caza LE-10.078  
Titular entrante: Asociación deportiva "Las Parava"  
Titular saliente: Asociación de Matadeón de los Oteros  
Entidad Local: Matadeón de los Oteros  
Termino Municipal: Matadeón de los Oteros
- No6.- Coto Privado de Caza LE-10.833  
Titular entrante: Sdad. Berciana de caza, Pesca y ecología  
Titular saliente: Junta Vecinal Paradasolana  
Entidad Local: Paradasolana  
Termino Municipal: Molinaseca
- No7.- Coto Privado de Caza LE-10.318  
Titular entrante: Club Deportivo "Las Vegas de Valdeserna"  
Titular saliente: D. Amabilio Carcedo González  
Entidad Local: Vegas y Castro del Condado  
Termino Municipal: Vegas del Ccondado
- No8.- Coto Privado de Caza LE-10.134  
Titular entrante: Ayuntamiento Grajal de Campos  
Titular saliente: D. Julio Hierro  
Entidad Local: Grajal de Campos  
Termino Municipal: Grajal de Campos
- No9.- Coto Privado de Caza LE-10.085  
Titular entrante: Club de Caza San Antonio  
Titular saliente: D. Eumenio Martinez Ramos  
Entidad Local: Campazas  
Termino Municipal: Campazas
- No10.-Coto Privado de Caza LE-10.290  
Titular entrante: Club Deportivo de Valdeunion  
Titular saliente: D. Maximo Padierna Burón  
Entidad Local: Quintana de Rueda  
Termino Municipal: Valdepolo
- No11.-Coto Privado de Caza LE-10.113  
Titular entrante: Sdad. De Cazadores "La Liebre"  
Titular saliente: D. Nemesio Nava Alvarez  
Entidad Local: San Millan de los Caballeros y Villademor de la Vega  
Termino Municipal: San Millan de laos Caballeros y Villademoir de la Vega.
- No12.-Coto Privado de Caza LE-10.084  
Titular entrante: Sdad. De Cazadores "La Liebre"  
Titular saliente: D. Vicente Huerga Paramio  
Entidad Local: Cimanes de la Vega  
Termino Municipal: Cimanes de la Vega
- No13.-Coto Privado de Caza LE-10.175  
Titular entrante: Sdad. De Cazadores "La Liebre"  
Titular saliente: Asociación Vecinos Coto Villamandos  
Entidad Local: Villamandos  
Termino Municipal: Villamandos
- No14.-Coto Privado de Caza LE-10.225  
Titular entrante: Club Deportivo Valdeunion  
Titular saliente: Ayuntamiento de Valdepolo  
Entidad Local: Sahelices del Payuelo, Quintana de Rueda, La Aldea del Puente, Villamondarín de Rueda, Rueda del Almirante.  
Termino Municipal: Valdepolo
- No15.-Coto Privado de Caza LE-10.038 y LE-10.211  
Titular entrante: D. Manuel Rojo Martinez  
Titular Saliente: D. Gonzalo Seco Martinez  
Entidad Local: Riego de la Vega y Toralino de la Vega.  
Termino Municipal: Riego de la Vega
- No16.-Coto Privado de Caza LE-10.209  
Titular entrante: Junta Vecinal de Valdepolo  
Titular saliente: D. Vicente Burón Padro  
Entidad Local: Valdepolo  
Termino Municipal: Valdepolo
- No17.-Coto Privado de Caza LE-10.465  
Titular entrante: Asociación cultural amigos de Boisan  
Titular saliente: D. Carlos Faustino Fuertes Prieto  
Entidad Local: Boisán  
Termino Municipal: Lucillo
- No18.-Coto Privado de Caza LE-10.555  
Titular entrante: Sdad. de Cazadores Piñoso  
Titular saliente: D. Emilio García Crespo  
Entidad Local: Urdiales de Colinas Y Los Montes  
Termino Municipal: Igüeña
- No19.-Coto Privado de Caza LE-10.400  
Titular entrante: D. Lorenzo Vallejo Pacho  
Titular saliente: D. Evelio Pacho Fernández  
Entidad Local: Calzadillas de los Hernanillos  
Termino Municipal: El Burgo Ranero
- No20.-Coto Privado de Caza LE-10.570  
Titular entrante: D. Jose Alvarez Gutiérrez  
Titular saliente: D. Julio Barrio Benaz  
Entidad Local: San Cibrían y Villanueva de Ardón  
Termino Municipal: Ardón
- No21.-Coto Privado de Caza LE-10.596  
Titular entrante: D. Ceferino Gomez Liñan  
Titular saliente: D. Joaquín Calondo Gomez  
Entidad Local: Odollo de Cabrera  
Termino Municipal: Castrillo de Cabrera.
- No22.-Coto Privado de Caza LE-10.432  
Titular entrante: D. Angel Luis Cordero Perez  
Titular saliente: D. Domingo Martinez Perez  
Entidad Local: Quintanilla de Somoza  
Termino Municipal: Luyego de Somoza
- No23.-Coto Privado de Caza LE-10.443  
Titular entrante: D. Jesús Manuel Andres Reinoso.  
Titular saliente: D. Miguel Julian Reinoso Bodega  
Entidad Local: Fresno de la Vega  
Termino Municipal: Fresno de la Vega

No24.-Coto Privado de Caza LE-10.221  
Titular entrante: D. Luis del Campo Canales  
Titular saliente: D. Eloy Casado Cuevas  
Entidad Local: Soquillo del Paramo y Santa Cristina del Paramo.  
Termino Municipal: Laguna Daiga

No25.-Coto Privado de Caza LE-10.275  
Titular entrante: Club deportivo de Caza Vega-Mata  
Titular saliente: D. Alfredo Martínez Pérez  
Entidad Local: Villaturiel y Otros  
Termino Municipal: Villaturiel.

León a 11 de Noviembre del 1994. El Delegado Territorial.  
Fdo: Jose Antonio Díez Díez.

León, 11 de noviembre de 1994.-El Delegado Territorial,  
José Antonio Díez Díez.

11653

Núm. 11846.-39.040 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### CAMPONARAYA

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Administrativo de Administración General, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

CONVOCATORIA PARA CUBRIR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA EN 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA, E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 1.994

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, a través de Concurso-Oposición, Promoción interna del personal de este Ayuntamiento. La plaza convocada está clasificada en la plantilla dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativa, Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 y dotada presupuestariamente.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición.

SEGUNDA.- Las funciones que habrá de desempeñar serán:  
1.- Además de las propias de su cargo consistentes en:  
a) Colaborar en la obtención y aportación de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., propios de cada unidad administrativa.

b) Controlar, y realizar, en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.

c) Manejar terminales, tratamiento de textos, calculadoras, máquinas de escribir, etc.

d) Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos; efectuar, verificar o comprobar liquidaciones; llevar a cabo cálculos de complejidad media, asientos de contabilidad, arqueos, cálculos de balances, cierre de libros, control de existencias, etc.; expedir facturas, recibos, vales, etc.

e) Informar y atender al público.  
d) Distribuir el trabajo a los Auxiliares, supervisarlos y, en su caso, realizar las tareas complementarias que sean precisas para el buen funcionamiento de la unidad.

2.- Las que le correspondían como Auxiliar, consistentes en:

a) Llevar a cabo actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar documentos, impresos, cuadros estadísticos, etc.

b) Realizar tareas de atención al público, contestando las preguntas relativas al Negociado o Unidad al que está adscrito, e informando de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.

c) Mecanografiar todo tipo de documentos.

d) Archivar y registrar expedientes del Negociado o Unidad.

e) Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.

f) Atender llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia.

g) Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc) y, en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

h) Utilizar terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario:

1.- Tener condición de funcionario en propiedad y en activo de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Campomaraya.

2.- Estar prestando servicios efectivos, disponiendo de una antigüedad de al menos dos años.

3.- No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar.

4.- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C y especificada en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (Bachiller superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente).

5.- Comprometerse a aceptar en su totalidad las presentes bases y cumplir en todo momento lo que se estipula en las mismas.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- El número de plazas será de una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Señor Alcalde-Presidente debidamente cumplimentadas, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. La convocatoria íntegra se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

En las solicitudes se hará constar necesariamente nombre y apellidos, fecha de nacimiento del interesado y todos los datos que se precisan en el modelo oficial, declarándose expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, que deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso Oposición.

Junto con las solicitudes habrán de acompañarse justificantes de los méritos alegados.

La convocatoria con estas bases se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días para subsanación de errores en los términos del artículo 71 de la L.P.A.

La lista se publicará en el B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación.

SEXTA.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, y en el término de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por sorteo público.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: EL de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

VOCALES: Un Concejal miembro de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

Un Funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Un Funcionario de carrera designado por la Excm. Diputación Provincial de León.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de abstención de intervenir en este Procedimiento de todos aquellos miembros en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el art. 28.2 de la Ley citada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, de tres de sus miembros.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- El Comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Base sexta.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, pero las plazas convocadas y no cubiertas podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de celebración de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación, con antelación de al menos 24 horas, a la celebración del siguiente ejercicio, con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO Y FASE DE OPOSICIÓN.- Fase de Concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición de calificación reglada, con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, siendo valorados los méritos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Antigüedad, por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios reconocidos 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Otros méritos: Por otros méritos alegados hasta un máximo de 1,50 puntos. Las titulaciones alegadas y superiores a la exigida en la convocatoria, estarán dentro de este apartado y de acuerdo con la siguiente escala:

- Titulación superior relacionada con el Derecho, la Administración o la Economía, 1,50 puntos.

- Titulación media relacionada con las ramas antes mencionadas, 1 punto.

- Cualquier otra titulación superior: 1 punto.

- Cualquier otra titulación media: 0,50 puntos.

c) Experiencia profesional específica por año completo o tiempo proporcional 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

Fase de la oposición: Constará de dos ejercicios: Primero de carácter teórico, segundo de carácter práctico.

Primer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que figura en las Bases, con un mínimo de 75 a 100 preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la redacción de un informe relativo a tareas administrativas, cuya realización corresponda a funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

DECIMA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la fase oposición obligatoria serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que será otorgado por el Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total del número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de la fase oposición.

La calificación definitiva será la resultante de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

**UNDECIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes en su caso propuestos, deberán presentar en el Registro General en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la lista de aprobados, certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio; así como fotocopia autenticada de la titulación académica requerida en la base segunda de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que ha finalizado el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación, y si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**DUODECIMA.- INCIDENCIAS.-** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición.

En lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

**DECIMOTERCERA.- IMPUGNACION.-** La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

#### P R O G R A M A

Tema 1.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho. La Ley: sus clases.-

Tema 3.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.-

Tema 4.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Principio de audiencia del interesado.-

Tema 5.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Recepción y registro de documentos.-

Tema 6.- Fases de los procedimientos administrativos. El silencio administrativo.-

Tema 7.- Los recursos administrativos. El recurso ordinario. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativas de los ciudadanos.-

Tema 8.- Clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.-

Tema 9.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las mismas.-

Tema 10.- Organización Municipal. Competencias municipales.-

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.-

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.-

Tema 13.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.-

Tema 14.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.-

Tema 15.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.-

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.-

Tema 17.- Intervención en la edificación y uso del suelo. Infracciones urbanísticas. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Régimen Jurídico.-

Tema 18.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.-

Tema 19.- Los presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.-

Lo que se hace público para que en el PLAZO DE 20 DIAS NATURALES se presenten LAS SOLICITUDES para tomar parte en el Concurso-oposición y las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas por quienes tengan un interés directo.

Camponaraya, 3 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

\*\*\*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Operario de Servicios Múltiples y otros con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de operario de servicios múltiples, instalaciones deportivas y actividades culturales y deportivas y cometidos múltiples, encuadrada en el personal laboral y fijo en la oferta de empleo para 1.994, con la categoría de Peón, dotada con el sueldo y derechos correspondientes al convenio colectivo de la Construcción, por el que se regirá tanto ahora como en el futuro.

**SEGUNDA.- FUNCIONES.-** Serán de su responsabilidad los siguientes trabajos y cometidos:

a) Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales de carácter cultural y deportivo, para evitar y denunciar el maltrato y deterioro de los mismos.

b) Tener a su cargo el correcto funcionamiento de las citadas instalaciones y bienes, efectuando en ellas los trabajos de mantenimiento y las pequeñas reparaciones que para ello sean precisas.

c) Encargarse de la apertura y cierre de los edificios, instalaciones e inmuebles en general a su cargo, conservando en su poder las llaves para el acceso a cada uno de ellos.

d) Animación y apoyo a las actividades bajo las órdenes de sus responsables.

e) Controlar la entrada, estancia y comportamiento de los usuarios, de forma que éstos utilicen las instalaciones de forma correcta y civilizada.

f) Observar y hacer guardar el cumplimiento del orden establecido por los responsables municipales y direcciones de los centros tales como horarios, entradas, salidas, turno, etc.

En caso de competiciones, concursos, exposiciones, etc. exigir el orden programado, limpiar y pintar los suelos de las canchas, preparar las salas y realizar cuantas tareas sean necesarias para el buen fin y correcta organización de las actividades.

g) Realizar la limpieza de todas las instalaciones deportivas y demás dependencias existentes debajo de las gradas, procurando que tanto ellas como los servicios estén perfectamente limpios.

h) Colaborar, en general, con la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de las normas de los centros y de la dirección de los mismos.

i) Cuidar y mantener en las Instalaciones Deportivas el césped, tratamiento de agua de las piscinas, revisión de las instalaciones y control y cobro de entradas del personal a las mismas.

j) Realizar las funciones de Director Técnico y entrenador de las Escuelas Básicas de Fútbol Sala y Halterofilia, en los niveles de Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, haciendo un seguimiento de todos los Torneos organizados para estos niveles por la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial.

i) Y cuantas otras funciones relacionadas con la categoría de Peón que se le encomienden; y

j) Comprometerse a aceptar en su totalidad las presentes bases y a cumplir en todo momento lo que se estipula en las mismas y cuantas ordenes reciba de la Alcaldía o Secretaría.

**TERCERA.- HORARIO.-** El horario será de mañana y tarde, de lunes a sábado, ajustándose a la programación que se realice para las Actividades que se desarrollen en el Pabellón, Instalaciones Deportivas y Actividades Culturales.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta al Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo de la Construcción de la Provincia de León, vigente en cada momento. Las funciones se realizarán bajo la dirección del Jefe de Personal del Ayuntamiento o persona encargada con funciones delegadas.

**QUINTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

**SEXTA.- INSTANCIAS.-** Las solicitudes en las que los interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Tercera, declararán expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso de la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial del Estado, a la que se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el resguardo justificativo del pago en la Tesorería Municipal de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Aquellos datos aportados y no justificados documentalmente, no se tomarán en cuenta en la fase de concurso.

Los méritos y requisitos se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de instancias.

**SEPTIMA.- ADMISION DE INSTANCIAS.-** Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo, se aprobará la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

**OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCION.-** El Tribunal de Selección estará formado por:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCALES: Un Concejale miembro de la Corporación designado por el Alcalde.

Un Funcionario de Carrera designado por el Sr. Alcalde.

Un Funcionario de carrera designado por la Excm. Diputación Provincial de León.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SU DESARROLLO.- La presente convocatoria será comunicada a la Oficina del INEM de Ponferrada, Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La determinación del lugar, fechas de celebración de las pruebas y resultados de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DECIMA.- SELECCION.- El procedimiento de selección será por el procedimiento de concurso-oposición, con el siguiente detalle:

#### CONCURSO :

1.- Se puntuará la experiencia profesional de los aspirantes en el campo de la animación socio-cultural y deportiva en puestos de igual o equivalente categoría y en cometidos de igual o equivalente responsabilidad, con arreglo al siguiente baremo :

a) Por servicios prestados en la Administración Local 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos.

Cada uno de los periodos de servicio sólo podrá ser valorado en uno de los apartados.

b) Por experiencia profesional en el campo del mantenimiento de instalaciones de uso público 0,20 puntos por mes con un máximo de 2 puntos.

c) Por cada título de entrenador 1 punto; y

d) Por cada Diploma de Animador y Gestor Deportivo, expedido por alguna Administración Pública, Autonómica, Provincial o Local 2 puntos.

Las puntuaciones se fraccionarán por los servicios efectivamente prestados, de duración inferior al año.

La valoración máxima de esta fase no podrá exceder de 7'5 puntos.

#### OPOSICION :

1.- Consistirá en la realización de tres ejercicios :

a) El primero consistirá en la escritura al dictado durante diez minutos de un texto en castellano, elegido por el Tribunal en el que se valorará la limpieza y ortografía.

b) En el segundo los participantes que hubiesen superado el primer ejercicio deberán realizar la resolución de problemas aritméticos en la que intervengan operaciones elementales en un tiempo mínimo de treinta minutos; y

c) En el tercero los que hubiesen superado los dos ejercicios anteriores, deberán realizar una prueba práctica, relacionada con el desempeño del puesto de trabajo, determinada por el Tribunal en el momento de llevarse a cabo la misma; y

2.- Entrevista personal con los aspirantes, referida al desempeño del puesto de trabajo, que tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

UNDECIMA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la fase oposición obligatoria serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que será otorgado por el Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total del número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de la fase oposición.

La calificación definitiva será la resultante de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y elevará dichas relaciones a la Alcaldía a efectos de contratación por resolución, de lo cual dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante propuesto para proveer el puesto convocado presentará en la Secretaría, en el plazo de 8 días naturales siguientes al de la notificación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda :

1.- Documento Nacional de Identidad.

2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los Servicios Médicos Municipales.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Titulación requerida para el puesto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá adoptarse la correspondiente resolución de contratación sobre el responsable,

quedando anuladas las actuaciones para su caso concreto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección. En este caso se procederá a la contratación del aspirante que, habiendo superado las pruebas, posea la puntuación inmediatamente inferior.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACION.- Una vez presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de contratación. El aspirante propuesto deberá comparecer en el Ayuntamiento para la formalización de los contratos e inicio del trabajo a requerimiento de la Alcaldía.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

DECIMOQUINTA.- DERECHO SUPLETORIO.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el R.D. 352/86, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales, en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado.

Lo que se hace público para que en el PLAZO DE 20 DIAS NATURALES se presenten LAS SOLICITUDES para tomar parte en el concurso-oposición y las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas por quienes tengan un interés directo.

Camponaraya, 3 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

12222

Núm. 11847.-12.320 ptas.

## CARRACEDELO

Habiendo solicitado licencia de apertura don Pedro Pérez Vidal, para ejercer la actividad de taller mecánico en nave, sita en el carretera N-VI, p.k. 399 de Villamartín de la Abadía.

En cumplimiento de lo preceptado por el artículo 5.1) de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días.

Carracedelo, 30 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

12111

Núm. 11848.-1.008 ptas.

## TORENO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 1994, la modificación de la Ordenanza número 15, reguladora del ejercicio de la venta ambulante dentro del territorio de este municipio, se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Toreno, 1 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

12114

Núm. 11849.-392 ptas.

\* \* \*

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 1994, el proyecto "Nueva urbanización de la calle Campillo y calle Cervantes en Toreno", incluida en el Plan del Habitat Minero de la Junta de Castilla y León para 1994, redactado por el Arquitecto don Jesús A. Valladares Blanco, por importe de 7.590.000 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para observaciones de particulares y entidades, entendiéndose la aprobación definitiva si durante el plazo de información pública no se producen reclamaciones.

Toreno, 1 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

12115

Núm. 11850.-364 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

Por resolución de esta Alcaldía, del día 25 de noviembre de 1994, se adjudicó a través de la forma de contratación directa la obra de "Refuerzo firme carretera de Cubillos a Cubillines", a la empresa Cymot, S.A., en el precio de 5.953.495 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

Cubillos del Sil, 30 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

12117

Núm. 11851.-252 ptas.

## OSEJA DE SAJAMBRE

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo al tiempo que se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza.



### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León), haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 15.2, 16.2 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de las modificaciones introducidas por la Ley 22/93, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por desempleo, establece la siguientes Ordenanza Fiscal:

*Art. 1.* De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece sobre las cuotas mínimas fijadas en el tarifa del impuesto el coeficiente único del 1 para todas las actividades ejercidas.

*Disposición final.* La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 1994, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Oseja de Sajambre, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12118

Núm. 11852.—812 ptas.

### RIAÑO

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1994, la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de Datos de Carácter personal del Ayuntamiento de Riaño, se hace pública, según anexo, su texto íntegro a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Riaño, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

### ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIAÑO

*Artículo 1.*—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

*Artículo 2.*—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarias para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre, apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

*Artículo 3.*—El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

*Artículo 4.*—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

*Artículo 5.*—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y / o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

*Artículo 6.*—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

*Artículo 7.*—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4 a Organismos Públicos particulares.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

*Artículo 8.*—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario general, previa autorización de la Presidencia.

*Artículo 9.*—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

*Artículo 10.*—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

12238

Núm. 11853.—2.520 ptas.

### CASTROCALBON

### NOTIFICACION POR EDICTOS DE CUOTAS INDIVIDUALES POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los contribuyentes por liquidaciones individuales de contribuciones especiales por la obra que luego se dirá, que figuran a continuación, no han podido ser notificados por ignorar su domicilio o por desconocer el actual propietario de las fincas afectadas, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, y artículo 14 de la Ordenanza General que las regula, se realiza por medio del presente anuncio.

Obras: "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, 3.ª fase" (c/. Sexteadero y 1.ª Trav. c/ San Ambrosio).

Coste de la obra: 7.832.373 ptas.

Coste a soportar por el municipio: 4.832.373 ptas.

Importe a repartir por CCEE 54, 502 % del coste a soportar por el municipio: 2.633.740 pesetas.

Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada.

Total módulos computados: 526,75.

Valor del módulo: 5.000 pesetas.

Contribuyentes que se notifican:

Núm. Expte.	Sujeto pasivo Nombres y apellidos	Situación de la finca	Cuota a ingresar
13	Hros. de don Felipe Manjón Villar	c/ Sexteadero	54.000 ptas.
23	Dionisio del Río Turrado	1.ª S. Ambrosio	34.000 ptas.

Forma de ingreso: En la Tesorería municipal o en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

-Banco Pastor.-Oficina de La Bañeza, c/c número 100.893.

-Caja España.-Oficina de La Bañeza, c/c. número 04-0037730-6.

-Banco Central Hispano.-Oficina de La Bañeza, c/c número 2214043149.

Plazo de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo indicado sin efectuar el ingreso, se procederá a expedir certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio, con el 20 % de recargo, devengando desde este día los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Podrán, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la liquidación que se le notifica, requerirá comunicación previa a este Ayuntamiento.

Castrocalbón, 7 de diciembre de 1994.-El Alcalde (legible).

12241 Núm. 11854.-1.624 ptas.

### CARMENES

Los Presupuestos Generales para 1994, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de treinta y tres millones de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1 Impuestos directos	2.694.327
Cap. 2 Impuestos indirectos	451.617
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	2.799.891
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.745.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.309.165
Cap. 7 Transferencias de capital	1.900.000
Total	33.000.000

#### GASTOS

	Pesetas
Cap. 1 Gastos de personal	6.100.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.169.482
Cap. 3 Gastos financieros	30.518
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 6 Inversiones reales	1.800.000
Cap. 9 Pasivos financieros	200.000
Total	33.000.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla: 1 plaza Secretaria-Intervención, 3.ª categoría, Grupo B, Nivel 16. En propiedad.

Cármenes, 7 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Antonino Fernández García.

12246

Núm. 11855.-896 ptas.

### VILLAQUILAMBRE

Objeto del concurso: Es la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en periodo ejecutivo, para la cobranza de los ingresos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), cuya recaudación en periodo voluntario sea gestionado directamente por el Ayuntamiento.

Duración del contrato: Tendrá una duración de cinco años.

El premio de cobranza: La mitad de los recargos de apremios.

Condiciones y requisitos: Para tomar parte en el concurso es necesario no estar comprendido en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

-Los concursantes deberán presentar justificante par conocimiento de la Corporación, y a efectos de evaluación en el adjudicación del concurso, de todos los antecedentes y méritos que consideren oportunos (en especial deberán informar sobre el soporte jurídico e informático que ofrecen los concursantes).

-Haber prestado cinco años consecutivos servicio de recaudación ejecutiva, en Entidades locales y estatales, sin nota desfavorable.

-Resto de condiciones: Están en el expediente que podrán examinar en horarios de oficina, en la Secretaría general del Ayuntamiento.

Fianza: La fianza provisional para tomar parte en el concurso se fija en 10.000 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería municipal. La fianza definitiva será el 5 por ciento del promedio del cargo anual.

Proposiciones y documentación: Los participantes en el concurso presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquier otra de las formas que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (contará desde la última de estas dos inserciones).

-Las solicitudes se presentarán en pliego cerrado (lacrado o precintado) con la inscripción: Solicitud de admisión al concurso para la contratación del Servicio de Recaudación en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

-En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador y en el que constará su contenido, se acompañarán resto de documentación: Memoria explicativa de los méritos del concursante y su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del

concurso y demás informes que consideren oportunos. También deberá figurar resguardo acreditativo de la fianza provisional.

—Las solicitudes según modelo anexo.

#### MODELO DE SOLICITUD

D. ...., mayor de edad y con domicilio en ..... c/ ..... número ..... y con DNI número ..... expedido en ..... de fecha ..... en nombre y representación de ..... de ..... declara que su representado se encuentra en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos citados en las condiciones de estas bases, sobre incompatibilidades, y así

Expone

a) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Villaquilambre para la contratación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo, conforme a las bases publicadas que conoce y acepta sin reserva alguna, siguiendo la convocatoria inserta en el BOE de ..... número ....., de fecha .....

b) Que reúne los méritos y circunstancias que relaciona en sobre aparte, y ofrece garantías financieras y jurídicas que acredita mediante la documentación que adjunta en sobre aparte.

c) Que ha constituido la fianza provisional establecida para concursar y que se obliga a constituir la fianza exigida en la forma y cuantía que se señalan en las bases de la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del presente concurso.

Villaquilambre, 31 de octubre de 1994.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

12247

Núm. 11856.—7.840 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don César García Álvarez, representando a Bar-Restaurante Luna, C.B., licencia municipal para apertura de Restaurante, a emplazar en carretera Caballes número 300 de Villabalter, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puede examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

12256

Núm. 11857.—1.792 ptas.

#### CONGOSTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1994, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó concertar con el Banco de Crédito Local un préstamo por importe de 15.000.000 de pesetas, cuyas características fundamentales son las siguientes:

—Tipo de interés: Mibor a tres meses más 0,75% (pagadero en cuotas fijas durante toda la vida del préstamo al 8,95%).

—Comisión de apertura: 0,50% sobre el importe de la operación.

—Comisión de estudio: Exento.

—Formalización: Sin gastos.

—Cancelación anticipada: 0,00%.

—Plazo de amortización: 10 años.

—Plazo de carencia: 1 año.

—Amortización: Mensual.

—Liquidación intereses: Mensual.

—Finalidad: Financiar la pavimentación de la c/ Pantano, en Congosto; Urbanización c/ Las Eras, en Almazcara: Afirmado calle Fontanillas-2.ª fase en San Miguel de las Dueñas, pavimentación c/ La Chana, 1.ª y 2.ª fase, en San Miguel de las Dueñas y ampliación y reforma de edificio de servicios múltiples, en Almazcara.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a contar de la presente publicación, puedan formularse en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Congosto, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

12162

Núm. 11858.—812 ptas.

#### QUINTANA Y CONGOSTO

Aprobado por esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el proyecto técnico "Acondicionamiento de Casa Consistorial en Quintana y Congosto".

Aprobado, asimismo, por esta Corporación, se expone al público el pliego de condiciones administrativas que habrá de regir la subasta de las obras "Acondicionamiento de Casa Consistorial en Quintana y Congosto" durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta de las mencionadas obras, con arreglo a las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones, de las cuales se recoge seguidamente extracto de las más importantes con la reserva de que, si se presentasen reclamaciones contra éste o contra el proyecto redactado para su ejecución, se aplazará la licitación el tiempo necesario para resolverlas.

1.ª Objeto: La contratación y ejecución de las obras citadas, anteriormente, con arreglo al proyecto técnico ya citado.

2.ª Tipo de licitación: El tipo de licitación asciende a 4.421.101 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja.

3.ª Duración del contrato: Desde el día de la adjudicación definitiva hasta la recepción definitiva de las obras. Estas, habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de tres meses a contar desde la firma del acta de replanteo.

4.ª Pagos: Se efectuará de una sola vez una vez finalizada la obra, contra certificación de fin de obra y una vez abonada, a este Ayuntamiento, el porcentaje de la obra que corresponde librar a la Excma. Diputación y Junta de Castilla y León.

5.ª Expediente: Se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría municipal.

6.ª Garantías: La fianza provisional se fija en 88.422 pesetas y la definitiva en 176.844 pesetas.

7.ª La presentación de proposiciones y documentación complementaria, ajustadas a lo establecido en el pliego de condiciones, se efectuará en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

8.ª Modelo de proposición: Las Proposiciones se ajustarán al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad con domicilio en ..... y DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... de ..... de ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., conforme acredita el documento notarial que, al efecto, acompaña, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás

normas aplicables, enterado de que el Ayuntamiento de Quintana y Congosto ha acordado llevar a cabo la ejecución de las obras "Acondicionamiento de Casa Consistorial de Quintana y Congosto", habiendo examinado el proyecto técnico de las obras citadas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que acepta en todas sus partes y los demás documentos abarques en el expediente de contratación, hace constar y declara bajo su responsabilidad:

1.º Que se compromete a realizar las obras "Acondicionamiento de Casa Consistorial en Quintana y Congosto", según se detalla en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Vicente Boisán Santos, con sujeción estricta al mismo y al pliego de condiciones económico-administrativas por el precio de ..... pesetas (en letra).

2.º Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar previstas en la legislación vigente.

3.º Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de las relacionadas con la Seguridad Social.

4.º Que, de resultar adjudicatario de las obras, se compromete a depositar la fianza definitiva y a cumplimentar los demás requisitos relacionados con el contrato, en los plazos señalados en el referido pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

9.ª Apertura de pliegos: Se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece treinta horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que dicho día fuese sábado, en cuyo caso, se trasladará el acto al primer día hábil siguiente.

10.ª Segunda subasta: Si la primera subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido, ninguna de las proposiciones presentadas, las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, se celebrará una segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, a la misma hora y en el mismo lugar, ocho días hábiles después de la celebración de la primera. El plazo para la presentación de proposiciones para esta segunda subasta concluirá el día hábil anterior al que corresponda realizar el acto de apertura.

Quintana y Congosto, 5 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12138

Núm. 11859.—9.856 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

VILLACINTOR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO VECINAL DE VILLACINTOR

*Fundamento y naturaleza.*

Art. 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 58.1 a 19 y 20 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Villacintor establece la exacción de tasas por la prestación de los servicios de cementerio vecinal que se regirá por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

*Objeto.*

Art. 2.º Son objeto de la presente exacción la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones del recinto del cementerio.

La concesión de terrenos para fosas, panteones y nichos.

Los derechos de construcción de todo tipo de obras en el interior del recinto.

*Hecho imponible.*

Art. 3.º Constituye el hecho imponible de ésta la prestación de alguna o varias de las actividades que son objeto de la exacción conforme a lo establecido en el artículo anterior.

*Sujetos pasivos.*

Art. 4.º Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o contraten los servicios objeto de la presente exacción, den lugar a la actuación de la Junta Vecinal o sean titulares de derechos o autorizaciones concedidas, así como sus herederos y sucesores o personas que los representen.

*Tarifas.*

Art. 5.º Regirán las siguientes:

Por terreno concedido con las medidas reglamentarias para fosa o panteón: diez mil pesetas.

Por mantenimiento, conservación y limpieza del cementerio: quinientas pesetas anuales por fosa o panteón.

Art. 6.º Las tasas serán objeto de liquidación individual, excepto la tasa por mantenimiento, conservación y limpieza que se liquidará por padrón aprobado en los seis primeros meses del año por la Junta Vecinal de Villacintor.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará en vigor mientras no sea derogada o modificada por acuerdo vecinal.

Villacintor, 7 de diciembre de 1994.—El Presidente, Dionisio Elías Caballero.

12258

Núm. 11860.—1.372 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 189/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España, representado por el Procurador señor Izquierdo, contra Jesús Martínez Cabezas, sobre reclamación de 163.709 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 25 de enero de 1995, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda del día 24 de febrero, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas

del 22 de marzo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**El bien objeto de subasta es:**

Un vehículo marca Citroen, modelo C-25, matrícula LE-7082-O, valorado en 320.000 pesetas.

Dado en León, a 25 de noviembre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

12047 Núm. 11861.—4.032 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de divorcio número 520/94, promovidos a instancia de doña María del Carmen Gutiérrez Ordás, representado por la Procuradora señora González García, contra don Ovidio Mondelo Nogueira, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado don Ovidio Mondelo Nogueira, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días, para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 3 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11171 Núm. 11862.—1.680 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía, número 308/94, que se tramita en el mismo, a instancia de Guerin, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo contra don Eduardo Lana Mateo y doña Concepción Moras Rubí, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en los autos y se personen en forme, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 11 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

11438 Núm. 11863.—1.792 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición, número 488/93, que se tramita en el mismo, a instancia de Francisco Alejo González García, representado por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández, contra Winterthur y contra Uniseguros Grupama, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos y se personen en forme, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 14 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

11469 Núm. 11864.—1.792 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de divorcio, número 420/94, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Ana María Fernández Cuesta, representada por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú, contra Salvador Rivera Soto, sobre divorcio, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 31 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

11223 Núm. 11865.—1.680 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 406/94, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra José Antonio Suárez Díez, en reclamación de 1.632.851 pesetas de principal, más 900.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 14 de noviembre de 1994, se acordó proceder al embargo de los bienes de José Antonio Suárez Díez, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes: vehículo BMW, 316, matrícula LE-7043-0.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se ponga a la ejecución, se le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León a 14 de noviembre de 1994.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

11470 Núm. 11866.—2.912 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil, número 564/92, a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez contra Francisco Javier Suárez Baena, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y habiéndose acordado en dicha providencia el embargo de los siguientes bienes propiedad de dicho demandado:

—Vehículo Citroen AX Stilo, matrícula LE-9328-0.

—La parte legal de la pensión que percibe el demandado con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

—La parte legal del subsidio de desempleo que percibe el demandado con cargo al Instituto Nacional de Empleo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1994.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

11124 Núm. 11867.—2.128 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha

dictado en el juicio de faltas 86/94, sobre vejaciones, por medio de la presente se le notifica a los denunciados Santiago-Ramón Rubio Manchón y Luis-Antonio Sobrino Pérez, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Santiago-Ramón Rubio Manchón y a Luis-Antonio Sobrino Pérez, declarando las costas de oficio".

Dado en Ponferrada a 9 de noviembre de 1994.—El (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11272 Núm. 11868.—1.344 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con fecha 7 de noviembre de los corrientes en los autos de juicio de cognición 424/94, seguidos a instancia de don Jesús Barragán Gómez, contra Sil Cock Express, S.A., y Narciso Puigdevall Puigmasdevall, ignorándose el actual domicilio de don Narciso Puigdevall Puigmasdevall, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Narciso Puigdevall Puigmasdevall, expido la presente que firmo en Ponferrada a 7 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11273 Núm. 11869.—2.128 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de incidente modificaciones medidas número 317/94, seguidos a instancia de don Santiago Hernández Martos, mayor de edad, vecino de Porriño (Pontevedra), c/ Pío XII, número 10-3.º A, representado por el Procurador señor González Martínez, contra doña María del Mar Arias Rivera, actualmente en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a la referida para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento a la referida demandada que, de no hacerlo así, será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 8 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11283 Núm. 11870.—2.016 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía n.º 482/94, sobre privación de patria potestad, seguidos a instancia de don Eladio Almarza Arias, representado por la Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar, contra César-Manuel Almarza González y su esposa María Belén Barrios Domingo, ambos en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, asistidos de Letrado y Procurador, con la prevención de

que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Si comparecen, se les concederán otros diez días para contestar la demanda, notificándoles la resolución por la que se admite a trámite la demanda, con entrega de copia, así como copia de la demanda y de los documentos en su caso, de conformidad con el artículo 683 de la L. E. Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente, en Ponferrada a 4 de noviembre de 1994.—El Secretario habilitado (ilegible).

11226 Núm. 11871.—2.576 ptas.

\* \* \*

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 25 de octubre de 1994.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 252/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José-Luis Villanueva García y esposa doña Gloria Díez Rodríguez, con domicilio en Molinaseca, c/ Real, 13.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Luis Villanueva García y su esposa doña Gloria Díez Rodríguez, con domicilio en Molinaseca (León), calle Real, 13, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 288.388 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día, se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 3 de noviembre de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

11227 Núm. 11872.—3.472 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de cognición número 142/94, promovidos por la Empresa Comercial Recreativos, S.A., ECORSA, representada por el Procurador señor Pardo del Río, contra Edelmiro Alonso Pérez y doña Eva María Turrado Cabeza, sobre reclamación de 537.300 pesetas, por medio del presente se emplaza al demandado antes dicho don Edelmiro Alonso Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en Astorga, c/ San Juan, 12, y del cual se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda por escrito y con firma de Letrado, con el apercibimiento de que, si no lo hace, le parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Edelmiro Alonso Pérez, expido la presente en Astorga a 4 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11284 Núm. 11873.—2.576 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 125/94, por fallecimiento intestado de don Eugenio Fuertes Martínez, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, su hermano don Gerardo Fuertes Martín y sus sobrinos doña Andrea, don Rafael, doña María Piedad, don Luis y doña María Socorro Fuertes.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, par que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a 26 de octubre de 1994.—E/ Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

11378 Núm. 11874.—1.904 ptas.

#### CISTIerna

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de cognición 89/91, seguidos en este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia:

Cistierna, 19 de septiembre de 1994.—Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 89/91, seguidos a instancia de doña Julia Ferreras Rodríguez, representada por el Procurador señor Franco González, contra doña María Paz Sánchez Fernández, representada por el Procurador señor Corral Bayón y contra don Francisco Javier Rodríguez González, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que debo apreciar y aprecio la excepción de cosa juzgada en lo relativo a la acción declarativa de servidumbre ejercitada y debo desestimar y desestimo el resto de las peticiones contenidas en la demanda, imponiendo al actor las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la sección primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Cistierna a 31 de octubre de 1994.—Angel Javier Suárez Martínez.

11379 Núm. 11875.—3.248 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 140/94, seguida a instancia de Miguel Cuevas Domínguez y otra, contra Unión de

Campesinos Leoneses, sobre cantidad, por la Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Unión de Campesinos Leoneses por la cantidad de 3.644.024 pesetas de principal, y la de 250.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez sustituto.—Firmado: E. Santos Nicolás.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Unión de Campesinos Leoneses, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 15 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11641 Núm. 11876.—2.688 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Para hacer constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 197/94, seguida a instancia de Angel Aláiz Rivero, contra la empresa Mafer, C.B. y Luis Fernando Martínez Fernando, en la que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Mafer, C.B. y Luis Fernando Martínez Fernández por un importe en concepto de principal de 415.799 pesetas con otras 50.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la parte demandada empresa Mafer, C.B. y a Luis Fernando Martínez Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11642 Núm. 11877.—2.800 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y provincia.

Hace constar: Que en autos número 716/94, seguidos a instancia de Manuel Díaz Bardón, contra INSS y otros, sobre silicosis, S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 19 de enero, a las 10 horas de su mañana.

Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a La Española. Mutua Patronal, número 8, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de noviembre de 1994.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

11784 Núm. 11878.—1.680 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 198/93, dimanante de los autos 241/93, seguidos a instancia de Miguel Alaiz de la Puente y otros, contra Transportes y Servicios, S.L., y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Señor González Romo. Provisidencia Magistrado, señor Cabezas Esteban.

León a 17 de octubre de 1994.

Por dada cuenta, al anterior escrito únase y dése traslado del mismo a las partes por término de tres días, para que manifiesten lo que estimen oportuno, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, proceder al levantamiento del embargo sobre los vehículos solicitados por la presentación de Leasing del Duero, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado J.L. Cabezas Esteban. P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transportes y Servicios, S.L., Express Cargo, S.A., Posadas S.A., en interventores judiciales de Express Cargo, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a 2 de diciembre de 1994.-P. M. González Romo. Rubricados.

12311 Núm. 11879.-3.024 ptas.

## NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 127/94, seguida a instancia de María Monserrat Blanco González contra José Antonio Rodríguez Ovalle, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a 29 de noviembre de 1994.

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.-Antecedentes.

1.º-Que formulada demanda por María Monserrat Blanco González, contra José Antonio Rodríguez Ovalle en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 141/94 en trámite de ejecución número 127/94 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º-Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.-Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.-Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a José Antonio Rodríguez Ovalle por la can-

tidad de 429.536 pesetas más 10 % de principal y la de 94.498 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada José Antonio Rodríguez Ovalle, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 29 de noviembre de 1994.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12016 Núm. 11880.-4.928 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel López Martín, contra Antracitas de la Vela, S.A., y otros, en reclamación por invalidez (valoración conjunta), registrado con el número 873/94, se ha acordado citar a la Empresa demandada Antracitas de La Vela, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1995, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada Antracitas de La Vela, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 21 de noviembre de 1994.-La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

11799 Núm. 11881.-1.136 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 266/94, ejecutoria 156/94, sobre despido, a instancia de José Lucas Quindós y otro, contra la Empresa Manuel Jesús López Troncoso, con domicilio en Ponferrada, Avda. Portugal 297 y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 28 de noviembre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio al ejecutado Manuel Jesús López Troncoso, por la cantidad de 1.403.741 (434.078 a José L. Quindós y 969.663 a Juan Carlos) pesetas de principal y la de 281.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

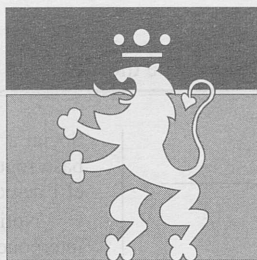
Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó .....

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 28 de noviembre de 1994.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

12059 Núm. 11882.-2.352 ptas.





# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 17 de diciembre de 1994

Núm. 286

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

## ANEXO AL NUMERO 286

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el proyecto de las obras de "Nuevo enlace en la Granja", el mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

León, 15 de diciembre de 1994.-El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana. 12412

### Junta de Castilla y León

#### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

##### Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

#### Reintegros de subvenciones

N.º de liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Importe
95-70000/93	Maibil, S.L.	Avda. España, 38-Ponferrada (León)	357.276
95-70003/93	S. Cooperativa Textil Vilecha	Vilecha (León)	581.049
95-70010/94	Hyperlink, S.A.	Avda. José Antonio, 14 (León)	427.500
95-70011/94	Contratas Dofre, S.A.	Plaza los Molinos, 7-Ponferrada (León)	990.000

#### Plazo, lugar y forma de ingreso de las liquidaciones

El ingreso de las cantidades indicadas deberán hacerse efectivas: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de un mes pueden ser ingresadas sin recargo hasta el 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente.

Los referidos ingresos se efectuarán en cualquiera de las formas siguientes:

A) En la Caja del Servicio Territorial de Hacienda en metálico, mediante cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.

Si se utiliza cheque o talón bancario, éstos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º-Ser nominativos y a favor de la Cuenta Tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por un importe igual al de la deuda o deudas que satisfaga con ellos.

2.º-Ser librados contra bancos o banqueros oficiales o privados inscritos en el Registro de Bancos, Banqueros, Cajas de Ahorros Confederadas o demás entidades crediticias debidamente autorizadas y situadas en territorio nacional.

3.º-Estar fechados en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectúa su entrega.

4.º-Estar certificados o conformados por la entidad librada.

B) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonaré.

Contra las liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto tributario o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente publicación. El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 12 de diciembre de 1994.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

12319

Núm. 11883.-5.376 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamientos

##### LEON

Por resolución de la Alcaldía, de 7 de diciembre de 1994, se ha acordado elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de la Oposición libre, convocada por este Ayuntamiento para la provisión de diez plazas de Policías Locales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de León, con las modificaciones procedentes.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos, se encuentra expuesta en el tablón de edictos y Servicio de Información Municipal.

León a 7 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

12324

Núm. 11884.-1.344 ptas.



## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### CASTROCONTRIGO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1994, al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	2.765.000
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	11.895.160
Cap. 6.—Inversiones reales	10.850.000
<b>Total gastos</b>	<b>25.510.160</b>
INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.900.400
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	8.776.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	13.833.760
<b>Total ingresos</b>	<b>25.510.160</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

Castrocontrigo, 1 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

12066 Núm. 11885.—588 ptas.

#### MATUECA DE TORIO

Habiéndose acordado provisionalmente por esta Entidad el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a esta localidad, así como su ordenanza fiscal y reglamento reguladores, se anuncia que el referido acuerdo y ordenanza permanecerán expuestos al público en la sede de esta Entidad, por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Matueca de Torío, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente, Robustiano de la Riva.

11998 Núm. 11886.—308 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 200/94, seguidos a instancia de Gabriel Sánchez Simón, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General, Rafael Alba González y Aseguradora, por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total, derivada de enfermedad profesional de silicosis y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad

Social a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 75% de la base reguladora de 3.467.500 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de octubre de 1993 y con las mejoras legales procedentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Si los recurrentes son las entidades gestoras demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rafael Alba González y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11589 Núm. 11887.—3.360 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 119/94, seguidos a instancia de Emilio Muñoz Rodríguez, contra Minas de Valdesamario, S.L., Mutua Mupag Previsión, INSS y Tesorería General, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Emilio Muñoz Rodríguez, contra Minas de Valdesamario, S.L., Mutua Mupag Previsión, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Valdesamario, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11590 Núm. 11888.—2.880 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 761/93, seguidos a instancia de Miguel Ortiz Pérez, contra Antracitas de Besande, S.A., Fremap, INSS y Tesorería General, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Ortiz Pérez, contra Antracitas de Besande, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Besande, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11591 Núm. 11889.—2.688 ptas.